



1a) el presente es un contrato de compraventa de bienes inmuebles  
 2a) el presente es un contrato de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA** de personas  
 3a) el presente es un contrato de compraventa de bienes inmuebles  
 4a) el presente es un contrato de **DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**  
 5a) el presente es un contrato de compraventa de bienes inmuebles  
 6a) el presente es un contrato de **CONSTRUCIVILEC CIA. LTDA.**  
 7a) el presente es un contrato de compraventa de bienes inmuebles  
 8a) el presente es un contrato **CELEBRADA ENTRE**  
 9a) el presente es un contrato de compraventa de bienes inmuebles  
 10a) el presente es un contrato de compraventa de bienes inmuebles  
 11a) el presente es un contrato de compraventa de bienes inmuebles  
 12a) el presente es un contrato de compraventa de bienes inmuebles  
 13a) el presente es un contrato de compraventa de bienes inmuebles  
 14a) el presente es un contrato de compraventa de bienes inmuebles  
 15a) el presente es un contrato de compraventa de bienes inmuebles  
 16a) el presente es un contrato de compraventa de bienes inmuebles  
 17a) el presente es un contrato de compraventa de bienes inmuebles  
 18a) el presente es un contrato de compraventa de bienes inmuebles  
 19a) el presente es un contrato de compraventa de bienes inmuebles  
 20a) el presente es un contrato de compraventa de bienes inmuebles  
 21a) En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de  
 22a) Sucumbíos, República del Ecuador, hoy dos de Septiembre del  
 23a) año, dos mil diez, ante mi, Doctor José María Barraqueta  
 24a) Toledo, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL  
 25a) CANTÓN LAGO AGRIO, comparecen los señores: MARIA  
 26a) EUGENIA LUMBANO SAENZ, de estado civil soltero, de  
 27a) ocupación arquitecto; GLORIA GRACIELA CELI, de estado civil  
 28a) casado, de ocupación embellecedor, ambos por sus propios y

*Una*

1 personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad  
2 ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en la parroquia de  
3 Nueva Loja por lo tanto capaces de contratar y obligarse, a  
4 quienes conozco por sus cédulas de ciudadanía que me  
5 presentan, libre y voluntariamente, por convenir a sus intereses,  
6 me piden que eleve a escritura pública la minuta que me  
7 presentan que es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro  
8 de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar una más  
9 que contiene la constitución de la compañía de Responsabilidad  
10 Limitada **CONSTRUCIVILEC CIA. LTDA.**, de conformidad con las  
11 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**  
12 Concurren al otorgamiento de la escritura, los señores: uno.-  
13 **MARIA EUGENIA LUMBANO SAENZ**, con numero de cédula  
14 uno tres uno cero siete dos siete ocho cero tres, de estado civil  
15 soltero, de ocupación arquitecto; dos.- **GLORIA GRACIELA**  
16 **CELI**, con numero de cédula uno uno cero cero ocho dos cuatro  
17 nueve nueve dos, de estado civil casado, de ocupación  
18 embellecedor; ambos por sus propios y personales derechos. Los  
19 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de  
20 edad y domiciliados en la parroquia de Nueva Loja por lo tanto  
21 capaces de contratar y obligarse, sin prohibiciones legales para  
22 constituir esta compañía; quienes comparecen por sus propios  
23 derechos, según los artículos mil cuatrocientos ochenta y ocho y  
24 mil cuatrocientos ochenta y nueve del Código Civil.- **SEGUNDA.-**  
25 **NORMAS LEGALES.-** Los comparecientes convienen en  
26 constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada  
27 **CONSTRUCIVILEC CIA. LTDA.** que se regirán por las leyes del  
28 Ecuador y el siguiente Estatuto.- **TERCERA.- ESTATUTO.-** De la



1) compañía de responsabilidad limitada **CONSTRUCIVILEC CIA.**  
2) **LTDA.** **CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO,**  
3) **OBJETO SOCIAL Y TIEMPO DE DURACION.- Artículo**  
4) **primero.- DEL NOMBRE:** La compañía se denominará  
5) **CONSTRUCIVILEC CIA. LTDA.- Artículo segundo.- DEL**  
6) **DOMICILIO:** La compañía tendrá su domicilio en la parroquia de  
7) Nueva Loja, (en el cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbios y  
8) por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer  
9) sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier  
10) lugar del territorio ecuatoriano o del exterior, conforme a la Ley  
11) de Compañías. **Artículo tercero.- DEL OBJETO SOCIAL:** El  
12) objeto social de la compañía será: a) A la importación y  
13) comercialización de todo tipo de maquinarias e insumos para la  
14) industria de la construcción, arquitectura y diseño; b) Diseño,  
15) Planificación, construcción y fiscalización de aulas escolares,  
16) canchas de uso múltiple, urbanizaciones, edificios Industriales,  
17) comerciales para cultos, deportivos, residenciales,  
18) levantamientos Topográficos, y demás obras Civiles en general;  
19) c) realizara, estudio, desarrollo, ejecución, fiscalización, de  
20) carreteras, calles, caminos vecinales, vías férreas y pistas de  
21) aterrizaje de aeropuertos, puentes de hormigón y metálicos; d)  
22) realizara, estudio, desarrollo, ejecución y fiscalización,  
23) seguimientos y monitoreo de instalación de tendidos eléctricos y  
24) redes; e) realizara, estudio, desarrollo, ejecución y fiscalización  
25) proyectos de Construcción para plantas de tratamiento y  
26) purificación (de agua; f) Mantenimiento e instalación de redes  
27) telefónicas, de comunicación, distribución; g) Servicios de  
28) asesoramiento y diseño arquitectónico paisajista y urbano. h)

1 Servicio de peritaje de bienes muebles e inmuebles. i)  
2 Levantamiento, estudios y construcción de alcantarillado y agua  
3 potable. j) Servicio de supervisión, fiscalización y dirección de  
4 trabajos de construcción o mantenimiento en general. k)  
5 Representación, asociación, convenios con personas naturales o  
6 jurídicas nacionales o extranjeras, que se dediquen a actividades  
7 afines o complementarias con el objeto social. l) Poder intervenir  
8 como socio o accionista en sociedades nuevas o existentes o  
9 ser titular de cualquier tipo de derecho de personas naturales o  
10 jurídicas, así como celebrar todos los actos y contratos  
11 necesarios para el cumplimiento de su objeto social. m) Podrá  
12 comprar, vender, hipotecar, arrendar o construir las instalaciones  
13 necesarias para el desarrollo de su actividad. n) Proveer de  
14 accesorios, repuestos, tecnología, bienes y servicios para las  
15 empresas e instituciones públicas y privadas ya sea por cuenta  
16 propia o ajena. o) Tramitar o intervenir por cuenta propia o ajena  
17 en representación de otras personas naturales o jurídicas en  
18 licitaciones, concursos de precios, concursos de oferta y más  
19 contratos para ofertar, vender bienes, construir, planificar, y  
20 proveer de servicios especializados dentro de su área. p)  
21 construir infraestructura que disminuya y reduzca el impacto  
22 ambiental; q) realizara, estudios, desarrollo y ejecución de  
23 construcción de vías. r) realizara, estudios, desarrollo y ejecución  
24 de Proyectos de agua potable. s) Y las demás actividades  
25 permitidas por las leyes de comercio ecuatorianas y aquellas que  
26 no se opongan a los fines de la compañía. t) proporción de  
27 personal técnico – calificado en el área administrativa de las  
28 distintas aéreas económicas de su objeto. u) servicios de



1.0 salbañilería, construcción de cercas de ingeniera durante la fase  
2.0 de construcción y de instalación de otros procesos industriales,  
3.0 ingeniería durante la fase de construcción y de instalación de  
4.0 otros proyectos, o servicios de ingeniería durante la fase de  
5.0 construcción e instalación y de obras de ingeniería civil; V)  
6.0 consultorías LA Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y  
7.0 de inversión relacionadas con su objetivo; para el cumplimiento  
8.0 de su objetivo la compañía podrá realizar todos los actos y  
9.0 contratos permitidos por ley, y que se relacione con su fin; w)  
10.0 consultoría, asesoramiento, elaboración y ejecución de proyectos  
11.0 de construcciones en obra civil, telecomunicaciones, hidráulica,  
12.0 eléctrica, y petrolera; x) consultoría, asesoramiento, capacitación,  
13.0 investigación, IAT ensayos, OT proyectos de técnico y científico,  
14.0 experimentales; tratamiento y prevenciones de desbordamientos  
15.0 del crudo, y remediación ambiental, así como en seguridad  
16.0 industrial dentro de los campos de explotación y exploración  
17.0 petrolera; y) Consultoría en planes de desarrollo económicos,  
18.0 implementación, difusión de programas de protección del medio  
19.0 ambiente; promoción del turismo, promoción de actividades  
20.0 culturales y deportivas; z) servicios de soldadura.- Artículo  
21.0 **Cuarto.- DE LA DURACIÓN:** La duración de la compañía será de  
22.0 **TREINTA AÑOS**, contados desde la fecha de inscripción de la  
23.0 escritura de constitución, pudiendo prorrogarse o disolverse y  
24.0 liquidarse de conformidad con lo establecido en la Ley de  
25.0 Compañías.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL.-**  
26.0 **Artículo quinto.- DEL CAPITAL.-** El capital suscrito es de  
27.0 **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
28.0 **AMÉRICA** (USD. \$ 400,00), dividido en 400 cuatrocientas

T. 101

1 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un  
2 dólar cada una, las que estarán representadas por un certificado  
3 de aportación, de conformidad con la Ley y de este estatuto;  
4 certificado que expresará su carácter de no negociable y estará  
5 firmado por el Gerente General y el Presidente de la Compañía.-

6 **Artículo sexto.- DEL AUMENTO DEL CAPITAL.-** La Compañía  
7 puede aumentar el capital social por resolución de la Junta  
8 General de Socios, con el consentimiento de más del cincuenta  
9 por ciento del capital social presente en la sesión; y en tal caso,  
10 los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento  
11 en proporción a sus participaciones sociales, salvo resolución  
12 en contrato de la Junta General de Socios. **Artículo séptimo.-**

13 **DE LA FORMA DEL AUMENTO DE CAPITAL.-** El aumento de  
14 capital se lo hará conforme a la Ley de Compañías y a la  
15 reglamentación pertinente. **Artículo octavo.-**

16 **REDUCCIÓN DE CAPITAL.-** La reducción del capital se registrará  
17 por lo previsto en la ley de Compañías; y en ningún caso se  
18 tomarán resoluciones encaminadas a reducir el capital social si  
19 ello implicare la devolución a los socios de parte de las  
20 aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de ley.-

21 **Artículo noveno.- DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-**  
22 Las participaciones que comprenden los aportes de capital de esta  
23 compañía serán iguales, acumulativas e indivisibles y no se  
24 admitirá la cláusula de interés fijo. La Compañía entregará a cada  
25 socio un certificado de aportación en el que constara,  
26 necesariamente, su carácter de no negociable y el número de las  
27 participaciones que por su aporte le corresponda. **Artículo**

28 **décimo.- DE LA CESIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.-** Las



10 participaciones de esta compañía podrán transferirse por acto  
 20 entre vivos, requiriéndose para el efecto el consentimiento  
 30 unánime del capital social, la cesión deberá ser celebrada  
 40 mediante escritura pública y observando las disposiciones  
 50 legales para el efecto. Los socios tienen derecho  
 60 preferente. Para adquirir estas participaciones a prorrata de las  
 70 suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de  
 80 Socios. En caso de cesión de participaciones se anulará el  
 90 certificado original anterior y se extenderá un nuevo. Artículo

100 **undécimo.- DE LA TRANSMISIÓN DE LAS**  
 110 **PARTICIPACIONES.-** Las participaciones de los socios de esta

120 Compañía son transmisibles por herencia de conformidad con la  
 130 Ley. Artículo duodécimo.- DE LAS RESERVAS LEGALES.- La  
 140 Compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal hasta  
 150 llegar al veinte por ciento (20%) del capital social, segregando  
 160 anualmente el cinco por ciento (5%) de las utilidades líquidas y

170 realizadas.- **CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, SUS**  
 180 **DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.-**

190 **Artículo decimotercero.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS**  
 200 **SOCIOS.** Son obligaciones de los socios: Las que señala la Ley  
 210 de Compañías. Cumplir con las funciones, actividades y deberes  
 220 que le asignase la Junta General de Socios, el Gerente General y  
 230 el Presidente de la Compañía. Cumplir con las aportaciones  
 240 suplementarias en proporción a las participaciones que tuviere en  
 250 la Compañía cuando y en la forma que decida la Junta General

260 de Socios. Las demás que se señalen en este estatuto.- Artículo  
 270 **decimocuarto.- DE LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE**  
 280 **LOS SOCIOS.** Los socios de la Compañía tienen los siguientes

*Barraqueta*

1 derechos y atribuciones: intervenir con voz y voto en las sesiones  
2 de la Junta General de Socios, personalmente o por medio de un  
3 representante, mediante una carta -- poder para cada sesión o  
4 mediante un poder otorgado para el efecto a favor de un socio a  
5 una tercera persona ajena a la compañía, el poder puede ser  
6 notarial cuando sea otorgado a un tercero. Por cada participación  
7 el socio o mandatario tendrá derecho a un voto a elegir y ser  
8 elegido a los organismos de administración y fiscalización; a  
9 percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones  
10 pagadas; lo mismo al producirse la liquidación de esta, los demás  
11 previstos en la Ley y este estatuto. - Artículo decimoquinto. - DE  
12 LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS. - Las  
13 responsabilidades de los socios por las obligaciones sociales se  
14 limitan únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la  
15 Compañía, salvo las excepciones de Ley. - CAPÍTULO CUARTO. -  
16 DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. - Artículo decimosexto. -  
17 DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN. - El gobierno le  
18 corresponde a la Junta General de Socios y la Administración de  
19 la Compañía la ejercerá el Presidente y el Gerente General. -  
20 Artículo decimoséptimo. - DE LA JUNTA GENERAL DE  
21 SOCIOS. - La Junta General de Socios es el Órgano Supremo de  
22 la Compañía y está integrada por los socios legalmente  
23 convocados y reunidos en el número suficiente para formar  
24 quórum, en consecuencia podrá conocer todo lo relativo a los  
25 negocios sociales y tomar las decisiones que tendrán el carácter  
26 de obligatorias para todos los socios, salvo el derecho de  
27 oposición en los casos y formas determinadas en la Ley.  
28 Igualmente podrá interpretar los presentes estatutos y regular los



1 los asuntos no previstos en ellos que no impliquen reformas al  
2 contrato social.- Artículo décimo octavo.- CLASES DE  
3 JUNTAS.- Las sesiones de la Junta General de Socios son  
4 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal  
5 de la Compañía para su validez. Las juntas ordinarias se reunirán  
6 por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores  
7 a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las  
8 extraordinarias en cualquier tiempo que fuesen convocadas. En  
9 las sesiones de la Junta General de Socios tanto ordinarias como  
10 extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados  
11 en la convocatoria; caso contrario las resoluciones serán nulas.  
12 Las convocatorias serán efectuadas por el Gerente General o por  
13 el Presidente, individual o conjuntamente, mediante una  
14 comunicación escrita que deberá ser remitida con ocho días de  
15 anticipación, por lo menos, al día señalado para la reunión, a la  
16 dirección señalada por cada socio, sin considerar el día de la  
17 convocatoria ni el de la realización de la Junta; y, deberá guardar  
18 una copia de tal comunicación con la firma de recepción de cada  
19 socio.- La compañía podrá celebrar Juntas universales; esto es,  
20 que la junta puede reunirse o constituirse en cualquier tiempo y  
21 lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,  
22 siempre que este presente todo el capital pagado, y los  
23 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de  
24 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- El  
25 socio o los socios que representen por lo menos en diez por  
26 ciento del capital social, podrán por escrito solicitar al Gerente  
27 General o al Presidente en cualquier tiempo la convocatoria a  
28 junta, para que traten los asuntos que se indiquen en la petición.

*buena*

1 Si el Gerente General o el Presidente no lo hicieren en el plazo de  
2 quince días contados a partir de la fecha de recepción de la  
3 petición, el o los peticionarios podrán recurrir al Superintendente  
4 de Compañías solicitando realice dicha convocatoria. Artículo  
5 décimo noveno.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA  
6 GENERAL: La Junta General de Socios legítimamente convocada  
7 y reunida es el órgano supremo de la compañía y tiene poderes  
8 para resolver los asuntos relacionados por la Ley, podrá decidir lo  
9 que estime conveniente para la buena marcha de la compañía.  
10 Sus atribuciones son las siguientes: a) Designar Presidente y  
11 Gerente General de la compañía; b) Examinar y aprobar cuentas,  
12 balances e informes del Gerente General; c) Resolver la  
13 distribución de los bienes sociales; d) Acordar en cualquier tiempo  
14 la remoción del Gerente General por causas legales; e) Decidir la  
15 función, transformación, disolución de la compañía y cualquier  
16 reforma del contrato social; f) Decidir sobre el aumento y  
17 disminución del capital y la prórroga del contrato social; g)  
18 Acordar la exclusión del socio por las causas previstas en la Ley  
19 de Compañías; h) Consentir en la cesión de las participaciones  
20 sociales y en la admisión de nuevos socios; i) Ejecutar las demás  
21 atribuciones establecidas por la Ley de Compañías. Artículo  
22 vigésimo.- QUÓRUM Y VOTACIONES: La Junta General de  
23 Socios se considerará instalada en primera convocatoria, cuando  
24 los socios concurrentes a ella representen más del cincuenta por  
25 ciento del capital social. De no haber dicho quórum en la primera  
26 convocatoria, la Junta General se reunirá en segunda  
27 convocatoria con el número de socios presentes debiendo  
28 expresarse así en la referida convocatoria. Las decisiones se



10 tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente,  
20 entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada  
30 participación. **Artículo Vigésimo primero.- DIRECCIÓN Y**  
40 **ACTAS:** La Junta General estará dirigida por el Presidente,  
50 actuará el Secretario el Gerente General y en su ausencia de  
60 cualquiera de ellos, la Junta elegirá su reemplazo. El Presidente y  
70 el Secretario suscribirán el acta correspondiente de cada Junta.  
80 De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y de  
90 los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró  
1000 válidamente. Para el efecto se llevará las actas de las Juntas  
1100 Generales en hojas escritas a máquina por anverso y reverso  
1200 firmadas, foliadas y rubricadas por el Presidente y el Secretario.  
1300 **Artículo Vigésimo segundo.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente,  
1400 socio o no, será nombrado por la Junta General de Socios para  
1500 un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelecto.  
1600 **Artículo Vigésimo tercero.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**  
1700 **PRESIDENTE:** Sus funciones son las siguientes: a) Cumplir y  
1800 hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General de  
1900 Socios; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Convocar  
2000 individual o conjuntamente con el Gerente General a la Junta  
2100 General de Socios; d) Suscribir los certificados de aportaciones y  
2200 actas de las Juntas Generales; e) Subrogar al Gerente General,  
2300 en caso de ausencia temporal o definitiva; f) Fiscalizar el uso y  
2400 empleo de los fondos existentes en las cuentas bancarias a  
2500 nombre de la compañía y los gastos que realice el Gerente  
2600 General en los montos autorizados; y, g) Las demás que les  
2700 concede la Ley y la Junta General de Socios. **Artículos**  
2800 **Vigésimo cuarto.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente

*ledo*

1) General socio o no, será nombrado por la Junta General de  
2) Socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido en  
3) forma indefinida.- **Artículo Vigésimo quinto.- ATRIBUCIONES Y**  
4) **DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Sus funciones son las  
5) siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y  
6) extrajudicial de la compañía; b) Actuar como secretario de la  
7) Junta General de Socios; c) Convocar individual o conjuntamente  
8) con el Presidente de la compañía o Junta General de Socios, d)  
9) Organizar y dirigir las oficinas y dependencia de la compañía; e)  
10) Suscribir contratos laborales y actuar en todo lo relacionado con  
11) el manejo de el personal de la compañía; f) Realizar trámites y  
12) contratos bancarios, adquisición y ventas de muebles e  
13) inmuebles, vehículos maquinaria y demás asuntos relacionados  
14) con su giro; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de  
15) contabilidad y llevar por sí mismo, el libro de actas y el de socios  
16) y participantes; h) Cuidar que la compañía esté al día en sus  
17) obligaciones tributarias, con la Superintendencia de Compañías,  
18) el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás entidades  
19) estatales; i) Presentar anualmente un informe de la situación  
20) administrativa y financiera al cierre económico de la compañía; y  
21) j) Ejercer las funciones adicionales que la Ley de Compañías  
22) señala y las que disponga la Junta General de Socios.- **Artículo**  
23) **Vigésimo sexto.- SUBROGACIÓN:** En ausencia temporal del  
24) Gerente General, lo reemplazará el Presidente de la Compañía y  
25) viceversa. En caso de que la ausencia se prolongue más allá de  
26) un año o en caso de renunciar cualquiera de los administradores,  
27) la Junta General de socios designará al nuevo administrador.-



1 **Artículo Vigésimo séptimo.- DE LA REPRESENTACIÓN**  
 2 **LEGAL:** La representación legal, judicial y extrajudicial de la  
 3 compañía le corresponde al Gerente General, quien tendrá  
 4 poderes para representar a la Sociedad en todos los asuntos  
 5 relacionados a su giro en operaciones bancarias, comerciales y  
 6 civiles, incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes  
 7 de toda clase, con las limitaciones establecidas por la Ley y este  
 8 Estatuto.- **Artículo Vigésimo octavo.- FISCALIZACIÓN Y**  
 9 **CONTROL:** La fiscalización estará a cargo de la Junta General de  
 10 Socios, la misma que podrá nombrar un auditor o un comisario si  
 11 estimare conveniente, según faculta la Ley de Compañías.-  
 12 **Artículo Vigésimo noveno.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El  
 13 Ejercicio Económico de la compañía comprende el periodo  
 14 comprendido entre el uno de enero y en treinta y uno de  
 15 diciembre de cada año.- **Artículo trigésimo.- UTILIDADES:** Las  
 16 utilidades obtenidas serán distribuidas a prorrata de la  
 17 participación social pagada por cada socio, una vez que fueren  
 18 realizadas las deducciones para el fondo de reserva legal y otras  
 19 establecidas por la Junta General de Socios.- **Artículo trigésimo**  
 20 **primero.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** En caso de disolución  
 21 y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición de los socios  
 22 asumirá las funciones de liquidador el Gerente General de la  
 23 Compañía, pero de no haber oposición a ello, la Junta General  
 24 nombrará un liquidador principal y un suplente y señalará sus  
 25 deberes y atribuciones.- **Artículo trigésimo segundo.- NORMAS**  
 26 **COMPLEMENTARIAS:** En todo lo que no se ha previsto en los  
 27 presentes estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de  
 28 Compañías y sus eventuales reformas que se entenderán

*Auto*

1 incorporadas a este contrato, así como en el Código de Comercio,  
2 Código Civil, Reglamentos, Resoluciones y Doctrinas de la  
3 Superintendencia de Compañías.- **CLAUSULA CUARTA: PAGO DEL**  
4 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de  
5 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
6 AMÉRICA (USD \$ 400,00) y se encuentra suscrito y pagado en  
7 NUMERARIO, de la siguiente manera:

<b>SOCIO</b>	<b>NÚMERO DE PARTICIPACIONES</b>	<b>CAPITAL SUSCRITO</b>	<b>CAPITAL PAGADO</b>
<b>MARIA EUGENIA LUMBANO SAENZ</b>	200	200	200
<b>GLORIA GRACIELA CELI</b>	200	200	200
<b>Total</b>	400	400	400

8 Se anexa, como habilitante, el certificado bancario de apertura de la  
9 cuenta de integración.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-**  
10 **NOMBRAMIENTOS:** Los socios nombran como Gerente General a la  
11 señorita **MARIA EUGENIA LUMBANO SAENZ** quien tendrá la  
12 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y como  
13 Presidente a la señora **GLORIA GRACIELA CELI**, por el periodo de dos  
14 años, a partir de la fecha de inscripción de los nombramientos en el  
15 Registro Mercantil.- **AUTORIZACIÓN.-** Los socios autorizan a quien  
16 suscribe para que realice todos los trámites necesarios para el  
17 perfeccionamiento de este instrumento y su aprobación en la  
18 Superintendencia de Compañías.- Usted Señor Notario servirá  
19 agregar las cláusulas de estilo necesarias para asegurar la  
20 validez del presente instrumento.- Firma el abogado Andrés  
21 Zambrano Navas con matrícula profesional número uno cero cero  
22 tres seis, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí



1 la minuta que queda elevada a escritura pública con todo sus valor  
2 legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales  
3 del caso y leída que les fue a los comparecientes, por mi, el Notario,  
4 aquellos se ratifican en su contenido para constancia de lo cual firman,  
5 en unidad de acto, de todo cuanto, doy fe.-

6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

*Maria Eugenia Lumbano Saenz*  
**MARIA EUGENIA LUMBANO SAENZ**

**C.C.- 131072780-3**

*Celi Gloria Graciela*

**CELI GLORIA GRACIELA**

**C.C.- 1100824992**

*Dr. José María Barrazueta Toledo*

**DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO**  
**NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA**  
**DEL CANTON LAGO AGRIO**



*Acto*



3 Concuerta con su original, en fe de ello signo y firmo esta TERCERA  
4 COPIA, que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, el mismo día de su  
5 Celebración.- DOY FE.-

6 DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO  
7 NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA  
8 DEL CANTON LAGO AGRIO



9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA 131072780-3

LUMBANO SAENZ MARIA EUGENIA  
 MANABI/MANTA/MANTIZ  
 18 AGOSTO 1980  
 003-0057 01253 F  
 MANABI/MANABI  
 MANTA 1982



*Maria Eugenia Lumbano Saenz*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E133911222

SOLTERO  
 SUPERIOR ARCHITECTO  
 EVELIO ASIDRO LUMBANO CLAVIJO  
 BETTY MARTHA SAENZ AVILA  
 MANTA 01/03/2010  
 01/03/2022  
 REN 2360844




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 COMISION NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 LEY ORGANICA CENTRAL E-14-JUNIO-2000

161-0077 1310727803

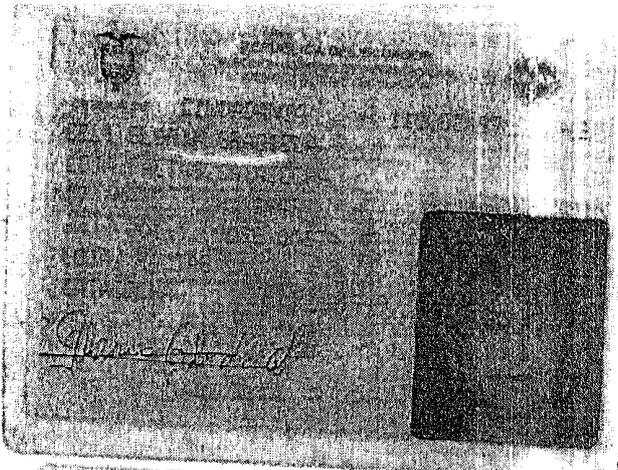
LUMBANO SAENZ MARIA EUGENIA

MANABI MANABI  
 MANABI MANABI  
 MANABI MANABI

*Maria Eugenia Lumbano Saenz*

*Maria Eugenia*

C10



ECHOTRIANA\*\*\*\*\* E20000200  
 CASANO LUIS GLEVEDO  
 ESPECIAL ENBELLECEDOR  
 24/09/2011  
 REN 0160906



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 2011  
 199-0007  
 1100824882  
 CEL GLORIA GRACIELA  
 CATAMAYO  
 CANTON  
 JDN

Dire



IMPRIMIR

012



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7319257  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: REGALADO MOSQUERA RONALD ANDRES  
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/09/2010 16:15:25

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I- CONSTRUCIVILEC CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/10/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

*Doc*

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON LAGO AGRIO**

Dir. Portoviejo y Circunvalación.  
LAGO AGRIO – SUCUMBIOS – ECUADOR

---

**CERTIFICO:**

Hoy en el Repertorio Nro. 9 Tomo: PRIMERO folio: Trescientos treinta y cuatro, bajo el numero: Cuatrocientos veinte y cinco queda inscrita la precedente escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSTRUCIVILEC CIA. LTDA.** Aprobada mediante Resolución Nro. **SC.I.I.D.JC.Q.10.003750** dictada por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia Directora Jurídica de Compañías Encargada el ocho de septiembre del dos mil diez.

Nueva Loja, septiembre 20, 2010

Ab. Norma Valdiviezo Días  
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD  
Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO. (E)**



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

21498

- 4 OCT 2010

Quito,

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCIVILEC CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL